



RESOLUCION No. CSJSUR23-181
30 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que el día 24 de marzo de 2023, el Juez 002 Penal Municipal de Sincelejo, mediante oficio No. 0126 de la misma fecha, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día 31 de marzo de 2023, como quiera que realizó turno de control de garantías el día 18 del mismo mes y año.

Que de conformidad al formato suscrito por el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo de consuno con el Juez solicitante, se verificó que el funcionario atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA23-71 del 22 de diciembre de 2023.

Que por lo anterior es procedente autorizar el compensatorio solicitado.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por el doctor Mauricio Chica Villadiego, Juez Segundo Penal Municipal de Sincelejo, por la prestación efectiva del turno de control

de garantías durante el día 18 de marzo de 2023, que será disfrutado el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 2º: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar el 31 de marzo de 2023 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar la decisión al titular del Despacho y al Centro de Servicios para los Juzgados Penales del Municipio de Sincelejo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/ctt